

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por el señor CRISTO MANUEL MENDOZA VIDES, actuando por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora KARINA ISABEL HERNANDEZ CARRILLO en representación legal del menor A D M H. Por estar conforme a derecho el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD presentada por CRISTO MANUEL MENDOZA VIDES, actuando por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora KARINA ISABEL HERNANDEZ CARRILLO, en representación legal del menor A D M H.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020 y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera pertinente.

TERCERO: Téngase como parte demandante en esta litis al señor CRISTO MANUEL MENDOZA VIDES.

CUARTO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN, a las partes intervinientes en este asunto.

QUINTO: Notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este Despacho judicial.

SEXTO: SEA la oportunidad de advertir al actor, que deberá adelantar en la mayor brevedad posible, los trámites para la notificación ordenada en el numeral segundo de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

Firmado Por:

**Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Familia 002
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fd61896666e4c6566c236670cfdea038c0b76d30818bf2b674bb82b542124ef

Documento generado en 26/08/2021 02:30:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**